



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 16 OCT 2025

EX.Nº 1440 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Prestación de Servicios de Preingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados suscrito, con fecha 14 de octubre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**. -

2.- El Memorándum Nº18.661 de 15 de octubre de 2025 de Asuntos de Gabinete. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Prestación de Servicios de Preingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados suscrito, con fecha 14 de octubre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**, RUT.Nº61.002.000-3, cuya finalidad es el establecimiento de una conexión host to host, con **LA MUNICIPALIDAD** durante veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, en base a direcciones IP fijas, por medio de Internet, con el objeto de que ésta efectúe el preingreso de los datos consignados en las facturas de venta de vehículos motorizados, permitiendo, en dependencias de la misma, la transferencia electrónica de éstos, en la forma y bajo las modalidades descritas en el convenio.-

2.- El texto del referido Convenio de Prestación de Servicios se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesado
Asuntos de Gabinete
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en Trámite N° 3082 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREINGRESO DE DATOS
DE FACTURAS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

14 OCT 2025

En Santiago de Chile, a, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Omar Morales Márquez, RUN N°[REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, piso 21, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Providencia, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don Jaime Belloio Avaria, RUN N°[REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.290, de Tránsito; en el Decreto N°22, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y deroga Decreto Supremo N°1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; y atendido el Principio de Colaboración que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El establecimiento de una conexión host to host, con **LA MUNICIPALIDAD** durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en base a direcciones IP fijas, por medio de Internet, con el objeto de que ésta efectúe el preingreso de los datos consignados en las facturas de venta de vehículos motorizados, permitiendo, en dependencias de la misma, la transferencia

electrónica de éstos, en la forma y bajo las modalidades descritas en el presente Convenio.

TERCERO: Descripción de preingreso

El preingreso de la factura de primera venta consiste en el proceso de ingresar en línea por parte de funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**, los datos que constan en dicho documento, y su posterior verificación, por parte de los funcionarios de **EL SERVICIO**, previo a efectuarse la inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.

CUARTO: Datos de preingreso

Los datos objeto del preingreso son los siguientes:

DATOS DEL VEHÍCULO

1. Tipo
2. Marca
3. Modelo
4. Año Fabricación
5. Color
6. Puertas
7. Asientos
8. Capacidad de carga
9. Unidad de carga
10. Número de motor
11. Número de chasis
12. Número de Serie
13. VIN
14. Tipo de combustible
15. Peso bruto vehicular
16. Unidad peso
17. Tipo de tracción
18. Potencia del motor
19. Unidad de potencia
20. Tipo de carrocería
21. Otra carrocería
22. Número y disposición de los ejes, con indicación del número de ruedas por eje

DATOS DE LA FACTURA

1. Número
2. Fecha
3. Monto
4. Moneda
5. Estado



DATOS DEL ADQUIRENTE

1. Nombres
2. Apellido paterno
3. Apellido materno
4. Número de RUN o RUT
5. Calidad (comunidad, extranjero, persona natural, persona jurídica)
6. Comuneros (cuando corresponda)
7. Calle
8. Número Calle
9. Letra Calle
10. Resto Domicilio
11. Comuna
12. Código Postal

QUINTO: Cuentas de acceso

LA MUNICIPALIDAD informará por escrito a **EL SERVICIO** los nombres de los funcionarios designados para efectuar el preingreso de la información en el sistema, con el objeto que **EL SERVICIO** le otorgue a cada uno de ellos una cuenta computacional, para la realización de las funciones que les han sido encomendadas.

Se deja expresa constancia que las mencionadas cuentas computacionales tendrán el carácter de personales, secretas, indelegables e intransferibles.

LA MUNICIPALIDAD estará obligada a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el mismo día en que se produzca, el cambio del o los funcionarios designados para efectuar el preingreso de la información en el sistema. El incumplimiento de esta obligación facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Capacitación

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **EL SERVICIO** capacitará a los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** designados para efectuar el preingreso al sistema computacional de los datos señalados en la cláusula CUARTA.

SÉPTIMO: Documentación fundante

Luego de efectuado el preingreso de los datos indicados en la cláusula CUARTA del presente Convenio, el personal de **LA MUNICIPALIDAD** concurrirá a la Oficina de Providencia u otra que en el futuro se determine, la cual será informada por carta dirigida al coordinador designado en el presente instrumento por **EL SERVICIO**, al



día siguiente hábil entre las 08:30 a 09:00; o bien, en el horario a convenir entre las partes, con el fin de adjuntar la documentación fundante correspondiente a los datos preingresados.

Una vez recepcionada en la oficina de **EL SERVICIO** la documentación fundante, y previo pago de los derechos correspondientes a las solicitudes respectivas, se generará la solicitud de inscripción y se le asignará un número de repertorio. Dicha solicitud será revisada y posteriormente aceptada o rechazada en la misma oficina, según corresponda.

EL SERVICIO tendrá un plazo máximo de setenta y dos (72) horas para hacer entrega a **LA MUNICIPALIDAD** de las Placas Patentes Únicas correspondientes a las solicitudes aceptadas.

OCTAVO: Limitaciones en el uso de la información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada **EL SERVICIO** o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios o trabajadores, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados, debiendo adoptar medidas oportunas para garantizar que sus funcionarios y/o trabajadores mantengan dicha obligación de confidencialidad, incluyendo, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en los contratos con sus funcionarios y/o trabajadores.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, e incluir, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en sus contratos, respecto a la imposibilidad absoluta de copiar total o parcialmente, como asimismo, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o parte, dicha información, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término. Conforme a lo anterior, el/la Coordinador/a de **LA MUNICIPALIDAD** deberá enviar copia de dicha instrucción y/o de los respectivos contratos al/ a la Coordinador/a de **EL SERVICIO**.



En consecuencia y especialmente, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el presente convenio, ya sea por sí misma o terceros en general.
2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos generados, en virtud del convenio.
3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada por **EL SERVICIO** para la realización del objeto del convenio.
5. Custodiar la información recibida a fin de que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma, puedan hacer uso indebido de ella.

Por consiguiente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y garantizar que durante toda la vigencia del presente convenio no se infrinja de manera alguna cualquier normativa relacionada con el tratamiento de datos personales.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente convenio.

NOVENO: Precio

Los valores que **LA MUNICIPALIDAD** deberá pagar por concepto de prestación de servicios de información se encuentran establecidos por Resolución Exenta N°899 de fecha 24 de febrero de 2012, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

LA MUNICIPALIDAD deberá pagar por los siguientes servicios:

Valor de habilitación de acceso y configuración de equipos:	0,5	UF.
Valor mensual de conectividad por Entidad Externa :	0	UF.
Valor de reposición de conexión por Entidad Externa :	0	UF.

DÉCIMO: Facturación de servicios

La factura correspondiente al valor de habilitación de acceso y configuración de equipos se enviará a **LA MUNICIPALIDAD**.

EL SERVICIO enviará la factura a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente al de la prestación de los servicios, siendo de exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N°3 de la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y Otorgamiento



de Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, en cuanto a que se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura sino se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de la prestación del servicio.

LA MUNICIPALIDAD deberá proporcionar una dirección de correo electrónico donde **EL SERVICIO** hará envío del documento electrónico de tributación.

DÉCIMO PRIMERO: Forma de pago

Los valores señalados en la Cláusula **NOVENO**, deberán pagarse por **LA MUNICIPALIDAD** mediante transferencia electrónica en la Cuenta Corriente N°00109000418, RUT N°61.002.000-3 del Banco Estado del **EL SERVICIO**, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, transacción que deberá precisar a lo menos el número de la factura a pagar, y deberá ser informada a **EL SERVICIO**, vía correo electrónico a [REDACTED] con copia al correo [REDACTED]

Todos los pagos se realizarán en pesos chilenos, una vez efectuada la conversión, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) al último día hábil del mes que corresponde el servicio prestado. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado, ajustando el precio final a cinco (5) dígitos decimales, los cuales se aproximarán al entero superior.

DÉCIMO SEGUNDO: Oportunidad del pago

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la factura dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea recibida vía e-mail la factura electrónica.

Si la **MUNICIPALIDAD** no paga la factura dentro de plazo y condiciones señaladas precedentemente, **EL SERVICIO** podrá proceder a la interrupción inmediata de la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones de cobranza respectivas.

Una vez que **LA MUNICIPALIDAD** haya pagado la totalidad de la deuda, incluidos los intereses respectivos los que serán calculados a la fecha de su pago efectivo, de acuerdo a la tasa de interés máximo convencional (TIMC) vigente respecto de los días de morosidad, **EL SERVICIO** podrá reponer la prestación.

DÉCIMO TERCERO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.



DÉCIMO CUARTO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA MUNICIPALIDAD** quisiera hacer respecto de la transferencia de datos objeto del presente convenio ya sea a través de prensa escrita, televisión, radio, internet u otros medios exteriores, deberá contar previamente con la autorización por escrito del Director Nacional de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionados por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO SEXTO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad, por los daños directos e indirectos, perjuicios previstos e imprevistos de cualquier naturaleza, que pudiere experimentar **LA MUNICIPALIDAD**, como consecuencia directa de la información ingresada por ella.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada, considerando que los datos contenidos en su base de datos se encuentran asociados a los documentos fundantes correspondientes y cuya función es netamente registral.

DECIMO SÉPTIMO: Mantención, readecuación o interrupción.

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **LA MUNICIPALIDAD** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMO OCTAVO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un (1) año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, por un máximo de cuatro (4) años, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término a través de un aviso al Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** o al Director Nacional de **EL SERVICIO**, según sea el caso.

Dicha comunicación deberá ser notificada mediante Carta u Oficio, según correspondiere, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

DÉCIMO NOVENO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido a la cláusula OCTAVO.
2. Que, **LA MUNICIPALIDAD** no pague la factura por el valor de los servicios prestados por **EL SERVICIO**, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas DÉCIMO PRIMERO Y SEGUNDO.
1. Que el servicio convenido permanezca interrumpido o sin uso, por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Que se verifique la existencia de leyes, decretos, reglamentos, sentencias judiciales o un nuevo procedimiento interno establecido por **EL SERVICIO** que regulen todo a algunas de las materias que por el presente convenio se establecen y que, en definitiva, limiten restrinjan o prohíban la correcta ejecución de lo pactado en sus cláusulas, no permitan su ejecución o vuelvan innecesario o no operativo la prestación de servicios que por este convenio se regula.

VIGÉSIMO: Coordinadores

Para los efectos de la implementación, administración, evaluación de la ejecución del presente convenio, así como para velar por su fiel cumplimiento, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por **EL SERVICIO**:



La Jefa del Subdepartamento de Atención de Instituciones, doña Andrea Muñoz Contreras, teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED], o quien la subrogue en el cargo.

▪ **Por LA MUNICIPALIDAD:**

El Jefe del Departamento de Permisos de Circulación de **MUNICIPALIDAD**, don José Vargas Solís de Ovando, teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] o quien la subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de modificarse la designación de alguno de los/as Coordinadores/as, se deberá avisar, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

VIGÉSIMO PRIMERO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y Decreto Alcaldicio del Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, respectivamente.

VIGÉSIMO TERCERO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: Personerías

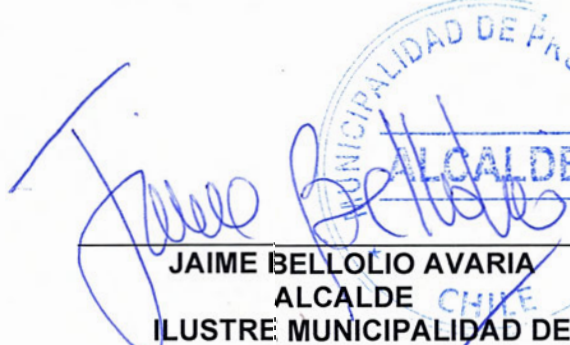
La personería de don Omar Morales Márquez para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO** consta en Decreto Supremo N°140, de 14 de diciembre de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.



La personería de don Jaime Bellolio Avaria para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto de Nombramiento N°3247 de fecha 06 de diciembre de 2024 de la Ilustre Municipalidad de Providencia.



OMAR MORALES MARQUEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA

